



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 112 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ABR. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 03796-2021-ORA, sobre cese por fallecimiento, compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas del servidor **EUGENIO SALAZAR TITO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 192-2021-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: CESE POR FALLECIMIENTO, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Y VACACIONES TRUNCAS -EUGENIO SALAZAR TITO
REF.: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7875-2020-TD..."

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante el documento de la referencia, el administrado Don JAVIER SALAZAR TITO, Recurre que falleció la fecha 06 de agosto del 2020, su querido Hermano EUGENIO SALAZAR TITO, trabajador nombrado de la institución que Ud. Dignamente dirige, en tal razón, no concurriendo conyugue ni hijo y tampoco padres vivos de mi hermano, en su condición de hermano y en representación de sus hermanas JUSTINA JUANA SALAZAR TITO, con DNI N° 01310365 y JULIA ROSA SALAZAR TITO, con DNI N° 40407916, me apersono a usted para solicitar de conformidad con las normas legales vigentes el otorgamiento de los beneficios laborales, pago de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú -1993
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Decreto Urgencia N° 038-2019 Decreto de Urgencia que establece sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 420-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

III. ANALISIS

3.1. CESE POR FALLECIMIENTO

A. El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que "la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM. Asimismo, en el artículo 183° prevé que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

B. Conforme al Acta de Defunción con código N° 5001085044, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de la Municipalidad Provincia de Puno;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 112 -2021-GR-GR PUNO

14 ABR. 2021

PUNO,.....

está acreditado que el ex servidor de carrera administrativa de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, don EUGENIO SALAZAR TITO, falleció el 06 de agosto 2020, por lo que corresponde:

i. CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 06 de agosto del 2020 a don EUGENIO SALAZAR TITO, Cargo: Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STB", con DNI: 01211650, Entidad de Origen: Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno; dándole las gracias póstumas por los servicios prestados en favor del Gobierno Regional Puno.

ii. DECLARAR Vacante, a partir del 06 de agosto del 2020 el cargo de Técnico en Seguridad I, plaza N° 016 del CAP actual, Nivel Remunerativo "STB" de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, por el fallecimiento del servidor de carrera administrativa don EUGENIO SALAZAR TITO.

iii. El Administrado Don JAVIER SALAZAR TITO, quién acredita mediante de Sucesión Intestada. - de conformidad con lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 26662, se Declara el fallecimiento Ab Intestato EUGENIO SALAZAR TITO, fallecido el 06 de agosto del 2020, en el distrito, provincia y departamento de Puno. Declarándose como sus herederos universales, a sus hermanos JAVIER SALAZAR TITO, JULIA ROSA SALAZAR TITO Y JUSTINA JUANA SALAZAR TITO. Según más ampliamente consta en el acta de Sucesión Intestada de fecha 03/11/2020, otorgada ante el Notario Público LUIS EDUARDO MANRIQUE SALAS, en la ciudad de Puno. Se apersona a la autoridad para SOLICITAR de conformidad con las normas legales vigentes el otorgamiento de los beneficios laborales, pago de vacaciones trunca y compensación por tiempo de servicios.

Del análisis a las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos, así como la Liquidación practicada que corren en actuados e Informe Escalafonario N° 77-2020-GR PUNO-ORA-ORH/APE, se tiene demostrado que el ex servidor Don EUGENIO SALAZAR TITO (Q.E.P.D), en el cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STB" de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, que al 06 de agosto del 2020, acumuló 36 años, 07 meses y 06 días de servicios prestados al Estado.

3.2. COMPENSACION VACACIONAL

A. El Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, describe que "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes..."

B. Según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en su Artículo 1° Aprobación de las Disposiciones Reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019:

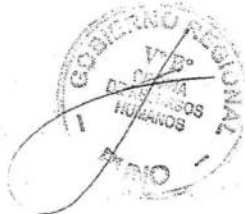
"Apruébense las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del Sector Público, las cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Financiamiento:

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recurso al Tesoro Público.

Implemento el Artículo 4 Ingresos por condiciones especiales:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 112 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ABR. 2021

4.1 **Compensación Vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) de periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 **Compensación por vacaciones trucas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. "

C. Del Informe Escalafonario N° 77-2020-GR PUNO/ORA-ORRHH-APE de fecha 14 de diciembre del 2020 emitido por el Área de Administración Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que el ex servidor EUGEBIO SALAZAR TITO, Ingreso a la Administración Pública el 01 de enero del 1984. las vacaciones para el año laboral 2020 hizo uso de 21 días de este periodo, quedando pendiente 09 días. En esta consideración, corresponde efectuar la Liquidación de Compensación Vacacional en la forma proporcional a los 12 meses de labor, conforme a la liquidación que se muestra:

Nombres y Apellidos: EUGENIO SALAZAR TITO

Cargo: Técnico en Seguridad I

Condición Laboral: NOMBRADO

Fecha De Inicio Y Cese: 01.01.1984-06.08.2020.

Compensación Vacacional: 09 DIAS 2020

Remuneraciones Mensual: MUC S/. 567.17 (Quinientos Sesenta y Siete con 17/100 soles).

BET S/. 138.06 (Ciento Treinta y ocho con 06/100 soles)

LIQUIDACION : Compensación Vacacional (D.LEG.276)

1. S/ 705.23 X 09 DIAS = S/ 211.59 (DOSCIENTOS ONCE CON 59/100 SOLES)

D. Por tanto, ES PROCEDENTE: RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JAVIER SALAZAR TITO, en condición de Hermano del ex servidor EUGENIO SALAZAR TITO (Q.E.P.D), el derecho a percibir por concepto de Compensación Vacacional, la suma de DOSCIENTOS ONCE CON 59/100 SOLES (S/ 211.59).

3.3 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

A. Para los efectos de liquidar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor EUGENIO SALAZAR TITO (Q.E.P.D), se aplica a seguir el procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y su Reglamento Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico.

B. El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada, o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 112 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ABR 2021

servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

C. En el contexto anteriormente vertido, se procede a la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS de don EUGENIO SALAZAR TITO, ex servidor nombrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno es como sigue:

Nivel Remunerativo: STB

Remuneración MUC: S/. 567.17

LIQUIDACIÓN:

Tiempo de Servicios: 36 años, 07 meses y 06 días al 06 de agosto del 2020

Rem. MUC S/ 567.17 x 36 Años = S/ 20,418.12

MUC S/ 47.26 x 07 Meses = S/ 330.82

MUC S/ 1.58 X 06 Días = S/ 9.48

TOTAL LIQUIDACIÓN S/ 20,758.42

D. En consecuencia, corresponde RECONOCER a favor de don JAVIER SALAZAR TITO, la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 42/100 Soles (S/. 20,758.42), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del ex servidor EUGENIO SALAZAR TITO (Q.E.P.D), de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STB" del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones.

IV. CONCLUSIONES:

Estando al análisis expuesto se concluye en:

1) CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 06 de agosto del 2020 a don EUGENIO SALAZAR TITO, Cargo: Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STB, con DNI: 01211650; dándole las gracias póstumas por los servicios prestados en favor de la Nación y la Región Puno - Gobierno Regional Puno.

2) DECLARAR VACANTE, a partir del 06 de agosto del 2020 la plaza de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STB" de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno por el fallecimiento del servidor de carrera administrativa don EUGENIO SALAZAR TITO.

3) RECONOCER a favor de don JAVIER SALAZAR TITO, en condición de hermano conforme a la Sucesión Intestada del ex servidor EUGENIO SALAZAR TITO, la asignación total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 01/100 SOLES (S/. 20,970.01), desagregado de la siguiente manera:

. Compensación Vacacional, por la suma de Doscientos once con 59/100 Soles (S/ 211.59) - sujeto a cargas sociales.

. Compensación por Tiempo de Servicios, por la suma de Veinte Mil Setecientos cincuenta y ocho con 42/100 Soles (S/ 20,758.42).

4) El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente de la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público

V. RECOMENDACIÓN

El presente informe deberá dirigirse a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y proyecto de resolución."





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 112 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ABR. 2021

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe Nº 216-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 22 de febrero del 2021, menciona: "...en el presente año... no existe disponibilidad de crédito presupuestario... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de beneficios de ingresos por condiciones especiales para ser atendidos en el IV trimestre del presente año con saldo de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal...", y

Estando al Informe Nº 192-2021-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Nº 216-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, visación de la Gerencia General Regional, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 06 de agosto del 2020 a don **EUGENIO SALAZAR TITO**, Cargo: Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STB, con DNI: 01211650; dándole las gracias póstumas por los servicios prestados en favor de la Nación y la Región Puno - Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 06 de agosto del 2020 la plaza de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo "STB" de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, por el fallecimiento del servidor de carrera administrativa don **EUGENIO SALAZAR TITO**.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a favor de don **JAVIER SALAZAR TITO**, en condición de hermano conforme a la Sucesión Intestada del ex servidor **EUGENIO SALAZAR TITO**, la asignación total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 01/100 SOLES (S/. 20,970.01), desagregado de la siguiente manera:

Compensación Vacacional, por la suma de Doscientos once con 59/100 Soles (S/ 211.59) - sujeto a cargas sociales.

Compensación por Tiempo de Servicios, por la suma de Veinte Mil Setecientos cincuenta y ocho con 42/100 Soles (S/ 20,758.42).

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente de la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)